



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

SALTA, 23 MAY 2016

DISPOSICIÓN N° 80

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-98700/2016-0

VISTO, la necesidad de aprobar el Reglamento para acceso al cargo de Coordinador Pedagógico de las instituciones dependientes de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26.026 de Educación Nacional establece en su Artículo 67°, inc. k) que [...] entre los derechos que tienen los docentes se encuentran: el acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal;

Que, la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 20° expresa: *“El ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal de educación superior no universitaria se hará mediante concurso público de antecedentes y oposición, que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de tareas específicas”*;

Que, la Ley N° 6.830 “Estatuto del Educador”, en su Artículo 6° ordena: *“Son derechos de los educadores [...] 4°) Ingresar en el sistema mediante un régimen de concursos que garantice la idoneidad y la actualización profesionales, los propios méritos y el respeto por las incumbencias profesionales. Conocer los antecedentes de los aspirantes y las nóminas hechas según el orden de mérito, para los nombramientos [...]”*;

Que, la Ley N° 7.546 de Educación Provincial dice en su art. 122°: *“Los docentes tienen los siguientes derechos [...] k) Al acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal”*;

Que, atento a la urgente necesidad que surge de cubrir cargos de gestión en instituciones dependientes de esta Dirección de Nivel es que se debe implementar un procedimiento que permita dotar a los Institutos de cargos que son determinantes para su normal funcionamiento, garantizando de este manera, calidad educativa en el Nivel de Educación Superior;

Que de fs. 2 a 8, el área jurídica de esta Dirección General presentó el proyecto correspondiente;

Que de fs. 9 a 19, corre la versión confeccionada por la Secretaría Técnica de esta repartición, la cual contiene cuestiones que complementan la propuesta mencionada en el apartado anterior;

Que, por todo lo expuesto debe dictarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento para el acceso al cargo de Coordinador Pedagógico de las instituciones dependientes de esta Dirección General, conforme a lo previsto en el Anexo I de este instrumento legal, en mérito a las razones expresadas en los considerandos de este último.



.../11/



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

-2-

///...

DISPOSICIÓN N° **80**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-98700/2016-0

ARTÍCULO 2°. Aprobar, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, la grilla para evaluación de antecedentes de aspirantes a la cobertura del cargo allí referido, según Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto cualquier otra Disposición anterior sobre acceso al cargo de Coordinador Pedagógico.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.



Lic. Liliana Piccolo
Directora General
Dirección General de Educ. Superior
Ministerio de Educ. Ciencia y Tecnología



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

DISPOSICIÓN N° **80**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ref. Expte N° 0120046-98700/2016-0

ANEXO I

**“REGLAMENTO PARA ACCESO AL CARGO DE COORDINADOR
PEDAGÓGICO”**

TÍTULO I: CUESTIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El acceso al cargo de Coordinador Pedagógico en los Institutos de gestión estatal pública dependientes de la Dirección General de Educación Superior se regulará conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º. CONVOCATORIA. CARÁCTER

La convocatoria será con carácter público y abierto, se efectuará por Disposición de esta Dirección General y deberá contener:

- a) Cargo a concursar.
- b) Condición laboral.
- c) Nombre, número del establecimiento, domicilio, municipio, departamento al que pertenece y turnos de funcionamiento.
- d) Carreras que se desarrollan en la institución.
- e) Lugar, fecha, hora de apertura y cierre de inscripción.
- f) Lugar de recepción de solicitud y documentación requerida.
- g) Cronograma.
- h) Miembros del Jurado titulares/suplentes y lugar donde desarrollarán sus funciones.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

Son requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

- a) Ser argentino nativo o por opción.
- b) Encontrarse en servicio activo, en los términos previstos en el artículo 3 inc. a) de la Ley 6.830.
- c) Constituir domicilio legal.
- d) Poseer título de Nivel Superior, emitido por institución de gestión estatal o privada con reconocimiento oficial de carrera, no inferior a cuatro (4) años de duración, con incumbencia para el Nivel Superior.
- e) Certificado expedido por la autoridad competente mediante el que se acredite una antigüedad reconocida en la docencia de diez (10) años, de los cuales los últimos cinco (5), computados a la fecha de inscripción, serán de ejercicio efectivo en el Nivel de Educación Superior, los que serán ininterrumpidos y/o en los casos comprendidos en el Artículo 4º de este Anexo.
- f) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- g) Acreditar capacidad psico-física al momento de inscripción, mediante certificado actualizado emitido por el Servicio Médico Laboral competente.
- h) Certificado expedido por el Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante el cual se acredite que no se registran sanciones disciplinarias.
- i) Presentar certificado de antecedentes penales expedido por autoridad policial dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de la inscripción.
- j) Los títulos obtenidos en el extranjero deberán ajustarse a la reglamentación vigente.





///...

DISPOSICIÓN Nº

80

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte Nº 0120046-98700/2016-0

- k) En el caso de las Instituciones de Arte, se requiere ser especialista en la disciplina de las expresiones artísticas que imparte la institución.
- l) Con respecto a la titulación de los aspirantes para la Escuela Provincial de Bellas Artes Nº 6.002 "Tomás Cabrera", de esta capital, solo serán admitidos los que posean "Título de Nivel Superior de Profesor de Artes Visuales" o de las distintas especializaciones: Pintura, Grabado, Escultura, Cerámica, etc. y/u otras denominaciones que presenten las mismas incumbencias, conforme a lo así establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 1.191.

ARTÍCULO 4º CÓMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD

Para el cómputo de la antigüedad se consideran, también como servicio docente, los períodos de licencia sin goce de haberes usufructuados por los siguientes motivos:

- Por ocupar cargos electivos en asociaciones sindicales con personería gremial, que nuclea a educadores;
- Por ejercer cargos políticos y/o sin estabilidad en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 5º DOCENTES EN USO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABERES

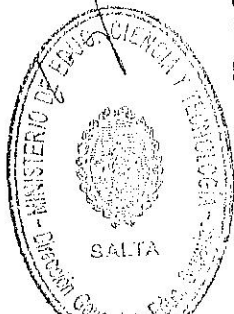
Los postulantes que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo o en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio, según artículo 69 del Decreto Nº 4118/97, o afectados en dependencias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología podrán inscribirse como aspirantes, previa renuncia a dicho cargo y reintegro a sus funciones con una antelación de diez (10) días hábiles a la apertura de la inscripción, en caso de que decidieren presentarse como concursantes al concurso respectivo; excepto, que el cargo de mayor jerarquía es por el ejercicio como autoridad en Institutos Superiores dependiente del mencionado Ministerio.

ARTÍCULO 6º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El aspirante deberá obligatoriamente presentar al momento de la inscripción:

- a) Nota dirigida al/a Director/a General de Educación Superior, solicitando la inscripción en la convocatoria para el cargo para el cual se postula. Debiéndose adjuntar tres (3) copias del Currículum vitae, con el formato solicitado en la convocatoria, cada uno de los cuales contará con la rúbrica correspondiente.
- b) Documentación probatoria organizada, según el mismo orden en el que figura en el currículum. La misma será autenticada por Escribano Público o personal responsable de la inscripción.
- c) Propuesta de gestión institucional para el cargo objeto del concurso, la que será se adjuntará en un sobre cerrado en original y tres (3) copias impresas, todas firmadas y versará sobre los siguientes aspectos:
 - 1) Contextualización institucional.
 - 2) Objetivos a cumplir.
 - 3) Líneas de acción a desarrollar.

La información incorporada por el aspirante en la solicitud de inscripción tendrá el carácter de Declaración Jurada. Se deben enunciar todos los cargos u horas trabajadas en cualquier institución dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, tanto de carácter público como privado.



...///



///...

DISPOSICIÓN N° 80

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-98700/2016-0

Toda ocultación o falsedad comprobada en la solicitud y/o en los antecedentes implicará la descalificación automática del aspirante, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que le correspondieren en virtud de la legislación vigente sobre el particular y la denuncia, en su caso, en sede judicial.

ARTÍCULO 7º. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General de Educación Superior publicará la convocatoria en su domicilio, en un medio de comunicación masiva de circulación en la Provincia, en su sitio web oficial (dges.sal.infed.edu.ar) y será girada a los Institutos para ser exhibida en un lugar de tránsito público y sistemas o dispositivos de comunicación digitales para garantizar su adecuada difusión, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 8º. INSCRIPCIÓN

La inscripción se abrirá a los quince (15) días hábiles, de la última publicación. Deberá realizarse personalmente, o por apoderado (con carta poder certificada por Escribano Público o Juez de paz), constituyendo domicilio en la Ciudad de Salta ante la Dirección General de Educación Superior, en el domicilio de San Luis N° 52 - Salta (Capital) durante tres (3) días hábiles, en el horario de 09:00 a 17:00 hs. Todo aspirante deberá acreditar, al momento de la inscripción, la totalidad de los requisitos establecidos. Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera de término.

La presentación de la solicitud de inscripción implica que el aspirante conoce y acepta los requisitos y condiciones fijadas en el presente reglamento y en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 9º. LICENCIA PARA CONCURSAR

Los postulantes admitidos por el jurado, tendrán derecho a usufructuar licencia con goce de haberes hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha que se fije para la realización de la entrevista, conforme a lo previsto en el Artículo 56º del Decreto N° 4.118/97, a los fines de la oposición.

ARTÍCULO 10º. EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

El Jurado podrá excluir de la nómina de aspirantes a concursar, al docente que se encuentre en las situaciones que se detallan:

- a) Que hubiere accedido a los beneficios de la jubilación o iniciado el trámite correspondiente.
- b) Que hubiere sido sancionado con las medidas disciplinarias de: suspensión desde seis (6) hasta veintinueve (29) días, cesantía o exoneración, dentro de los últimos cinco (5) años.
- c) Que oculten los datos declarados y/o falsifiquen la documentación presentada.
- d) Que se encontraren en situación de incompatibilidad de cargos y/o funciones de acuerdo a la reglamentación vigente.
- e) Que se encontrare con cambios de funciones según Artículo 33º del Decreto 4118/97 y artículo 3, inciso b) de la Ley N° 6.830.
- f) Que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el Artículo 51º del Código Penal.
- g) Estuvieren sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso en el cual se haya decretado auto de procesamiento, que se encuentre firme.
- h) Que hubiesen sido eliminados o sancionados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores por conductas contrarias a la ética o buena fe.
- i) Que no acrediten capacidad psico-física actualizada para el desempeño de la función.

...///





///...

DISPOSICIÓN N° 80

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ref. Expte N° 0120046-98700/2016-0

ARTÍCULO 11°. NÓMINA Y EXHIBICIÓN DE ASPIRANTES INSCRIPTOS

La Dirección General de Educación Superior, concluido el período de inscripción, labrará un acta consignando la totalidad de aspirantes, la cual se exhibirá en su domicilio, en su sitio web oficial (dges.sal.infed.edu.ar) y será girada a los Institutos cuya vacante va a cubrirse, para su difusión en lugares visibles, durante tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 12°. IMPUGNACIONES

Los inscriptos, durante el período de exhibición de la nómina, podrán efectuar impugnaciones sobre su omisión o de la falta de requisitos o condiciones de los aspirantes que figuren en la misma, acreditando u ofreciendo la prueba con que intentaren valerse.

Los docentes que formulen impugnaciones infundadas serán automáticamente excluidos del concurso.

Por cédula se debe notificar al impugnado, por el plazo improrrogable de dos (2) días hábiles. En igual plazo podrá presentar su descargo por escrito.

Corresponde a la Dirección General de Educación Superior expedirse sobre los planteos que se efectuaran, dentro de 3 días hábiles a partir de la recepción del descargo.

ARTÍCULO 13°. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA NÓMINA DEFINITIVA DE ASPIRANTES

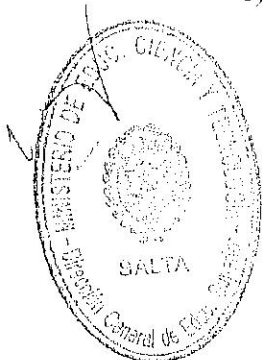
La Dirección General de Educación Superior publicará la nómina definitiva de aspirantes en su domicilio, en su sitio web oficial (dges.sal.infed.edu.ar) y será girada a para ser exhibida en un lugar de tránsito público y sistemas o dispositivos de comunicación digitales para garantizar su adecuada difusión del instituto cuya vacante va a cubrirse, debiendo notificarse a los miembros del Jurado a fin de que se excusen si se presentare algunos de los supuestos previstos como causales de excusación/recusación, por el término de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 14°. RECUSACIÓN. PLAZO. CAUSALES. EXCUSACIÓN

Los aspirantes admitidos en forma definitiva, podrán recusar al Jurado designado dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al último día de publicación de la nómina definitiva. Vencido el plazo el Jurado quedará confirmado.

Los miembros del jurado podrán ser recusados o deberán excusarse cuando se encuentren comprendidos en las siguientes causales taxativas, respecto de los aspirantes:

- a) Ser cónyuge o conviviente.
- b) Tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- c) Ser acreedor, deudor, fiador, tener sociedad o comunidad de intereses.
- d) Haber sido denunciante o denunciado por alguno de los postulantes antes de comenzar el concurso, salvo que circunstancias, declaraciones o acciones posteriores, demostraren armonía entre los mismos.
- e) Tener amistad que se demuestre con gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad, odio o resentimiento.



...///



///...

DISPOSICIÓN N° 80

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ref. Expte N° 0120046-98700/2016-0

ARTÍCULO 15°. RECUSACIÓN. PRUEBA. TRASLADO

Todas las causales de recusación solo podrán ser acreditadas mediante prueba fehaciente y deberán ser presentadas ante la Dirección General de Educación Superior, en forma escrita, personalmente, o por correo, caso en que se considerará la fecha de timbrado de la pieza postal.

El día hábil posterior a la presentación de la recusación contra algún integrante del Jurado se dará traslado de la documentación al recusado, quien deberá presentar su descargo dentro de (dos) 2 días hábiles a partir de la fecha de notificación.

En caso de recusación, la Dirección General de Educación Superior resolverá la misma en un plazo de dos (2) días hábiles de recibido el descargo o de vencido el plazo concedido. Si la recusación resultare procedente, esta Dirección General de Nivel establecerá mediante Disposición la conformación del nuevo Jurado.

Los docentes que formulen recusaciones infundadas serán automáticamente excluidos del concurso.

ARTÍCULO 16°. JURADO

Los integrantes del jurado titulares y suplentes, tres (3) en cada caso, serán designados por la Dirección General de Educación Superior. Deberán contar con experiencia en la gestión educativa del Nivel.

Solo podrá actuar válidamente con la presencia de los integrantes. Las decisiones se adoptan por unanimidad, debe emitirse un solo dictamen.

ARTÍCULO 17°. PUNTAJE MÍNIMO POR TÍTULOS Y ANTECEDENTES

Únicamente aquellos aspirantes que alcancen o superen los 40 puntos por títulos y antecedentes pasan a la instancia oral del Artículo 18°, debiendo notificárseles al domicilio declarado en el curriculum vitae. El resultado se publicará en la página web: dges.sal.inf.d.edu.ar, en el domicilio de la Dirección General de Educación Superior y del Instituto cuya vacante va a cubrirse.

En el caso de que ningún postulante alcance el piso mínimo de 40 puntos en la instancia de antecedentes el jurado deberá declarar desierto el orden de mérito.

ARTÍCULO 18°. OPOSICIÓN: ENTREVISTA.

La instancia oral consistirá en una exposición de la propuesta de gestión institucional en forma individual en una sola entrevista ante el jurado.

El aspirante deberá exponer su propuesta, encontrándose los integrantes del jurado, facultados para indagar sobre aspectos relacionados a la gestión institucional

La exposición tendrá carácter público. No podrán asistir los otros aspirantes. El puntaje asignado a esta instancia tendrá un total de hasta 60 puntos.

ARTÍCULO 19°. ACTA

El Jurado elevará a la Dirección General de Educación Superior, en un acta, los resultados obtenidos por los aspirantes y toda la documentación respaldatoria.

Contenido del Acta:

- Lugar y fecha de emisión del Acta;
- Nombre, apellido y número de documento de los integrantes del Jurado;
- Orden de mérito obtenido;
- Firma de los integrantes del Jurado.



...///



///...

DISPOSICIÓN N° 80

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ref. Expte N° 0120046-98700/2016-0

ARTÍCULO 20°. ACTA. AMPLIACIÓN O ACLARACIÓN

La Dirección General de Educación Superior podrá solicitar al Jurado, cuando existan causas que así lo ameriten, la ampliación o aclaración del dictamen contenido en el acta, en cuyo caso el mismo deberá expedirse dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la misma.

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIÓN

La Dirección General de Educación Superior dictará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del acta del Jurado la disposición correspondiente por la que podrá decidir: aprobar el orden de mérito, declararlo anulable por vicios en el mismo o desierto.

ARTÍCULO 22°. NOTIFICACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO

La Dirección General de Educación Superior notificará mediante cédula a todos los aspirantes la Disposición que establece el orden de mérito dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la emisión de la misma, en la institución o en el domicilio legal declarado en el curriculum vitae. Si la notificación se hiciera en el domicilio, el empleado designado a tal efecto, entregará una de las copias de la cédula, que fechará y firmará junto con la copia simple del acto, a la persona a la cual deba notificar, o en su defecto, a cualquiera de la casa. En la otra copia destinada a ser agregada al cuerpo de las actuaciones del concurso, se pondrá constancia del día, hora y lugar de la entrega, requiriendo la firma del notificado o de la persona que recibiere la cédula, o poniendo constancia de que se negó a firmar. Cuando el empleado no encontrase a la persona a la cual debe notificar, y ninguna de las otras personas de la casa quisiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia de tal situación en el ejemplar destinado a ser agregado en el cuerpo de actuaciones concursales.

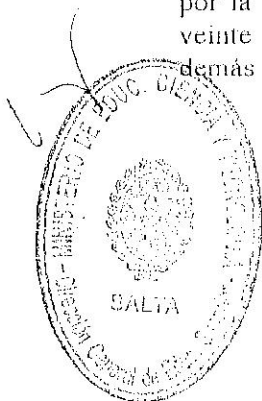
Cuando la notificación se efectúe por medio de telegrama u otro medio postal, servirá de suficiente constancia el recibo de entrega de la oficina telegráfica o postal, la que deberá ser agregada al cuerpo de actuaciones.

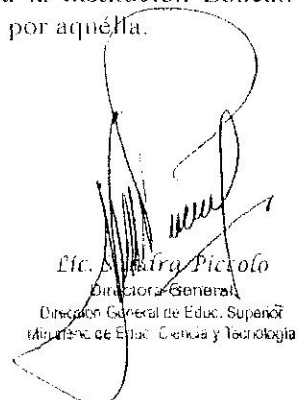
A partir de la notificación, los postulantes podrán tomar vista del cuerpo de actuaciones de la documentación del concurso.

ARTÍCULO 23°. RECURSO EN CONTRA EL ORDEN DE MÉRITO

Los aspirantes podrán impugnar el orden de mérito, el recurso deberá ser presentado en primera instancia ante la Dirección General de Educación Superior en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Cuando el recurso no fuere resuelto en un plazo máximo de quince (15) días hábiles por la Dirección General de Educación Superior, o la decisión adoptada por la misma no conformare al impugnante, éste podrá presentar Recurso Jerárquico ante el Ministro de Educación dentro de los tres (3) días posteriores a la notificación de la Disposición emitida por la misma. La Resolución Ministerial deberá expedirse sobre el recurso en un plazo de veinte (20) días hábiles, lo que será notificado al recurrente, a la Institución Educativa y demás integrantes del orden de mérito que estuvieren alcanzados por aquélla.




Lic. Susana Piccolo
Directora General
Dirección General de Educ. Superior
Ministerio de Educ. Ciencia y Tecnología



Provincia de Salta
 Ministerio de Educación
 Dirección General de Educación Superior

DISPOSICIÓN N° 80

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR
 Ref. Expte. N° 0120046-98700/2016-0.

ANEXO II

**GRILLA PARA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES
 ASPIRANTE A CARGO DE:**

Apellido y Nombre del postulante: _____ D.N.I.: _____
 Instituto en el que se postula: _____ Localidad: _____ Departamento: _____

Aspecto a evaluar	Ítems a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítems	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones
1 - Titulación	1.1 - Título docente				
	1.1.1 - Docente de Nivel Superior de 4 años o más con incumbencia para el Nivel	14	14		
	1.2 - Títulos de grado No Docente				
	1.2.1 - Título No Docente de Grado Universitario, de 4 años o más (incluida Licenciatura) vinculado directamente a la educación	9	9		
	1.3 - Títulos de Posgrados				
	1.3.1 - Doctorado	5	8		
	1.3.2 - Maestría	4			
	1.3.3 - Licenciatura (hasta dos años de duración)	3			
	1.3.4 - Diplomaturas. (Máx. 2)	2			
	1.3.5 - Especializaciones. (Máx. 2)	2			
1.3.6 - Actualizaciones (Máx. 2)	1				





DISPOSICION N° **80**

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

Ref. Expte. N° 0120046-98700/2016-0.

-2-

Aspecto a evaluar	Ítems a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítem	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones
	2.1.- Antigüedad Docente en el Nivel Superior				
	2.1.1 - 15 años o más	10			
	2.1.2 - 10-14 años	8	10		
	2.1.3 - 5-9 años	4			
	2.2.- Experiencia en relación a la oferta educativa de la institución				
	2.2.1 Hasta 2 años	2			
	2.2.2 Hasta 5 años	4	6		
	2.2.3 Más de 5 años	6			
	2.3.- Experiencia Profesional en el Nivel Superior				
	2.3.1 - Funciones vinculadas con cargos de gestión institucional (ROM Art 38, 40, 60, 62) en el Nivel Superior (Hasta dos años: 2P, más de 2 años y hasta 4 años: 4P, y más de 4 años: 6 P)	6	6		
	2.4.- Experiencia en Cargos y Funciones de Gestión en el Ámbito Educativo				
	2.4.1 - Cargos Jerárquicos de Gestión (Mínimo 2 años)	6	6		





DISPOSICION N° **80**

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR
Ref. Expte. N° 0120046-98700/2016-0.

-3-

Aspecto a evaluar	Ítems a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítem	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones	
3- Antecedentes en Docencia, Capacitación e Investigación	3.1- Trayectoria Docente					
	3.1.1- Estar primero en el orden de mérito de concursos de horas cátedra del Nivel Superior (Max. 4)		1	4		
	3.2- Experiencia como evaluador					
	3.2.1- Miembro de tribunal evaluador de concursos de cargos de gobierno y de gestión		2 (por concurso)	4		
	3.2.2- Miembro de tribunal evaluador de concursos de horas cátedra del Nivel Superior.		1 (por concurso)			
	3.3- Desarrollo de acciones, proyectos y experiencias en diferentes niveles educativos					
	3.3.1- Participación en la elaboración de diseños curriculares.		3 (por participación)	9		
	3.3.2- Capacitador en Acciones orientadas a la formación docente		2 (por participación)			
	3.3.3- Investigaciones Educativas: ganadas en convocatorias nacionales, Aprobadas por Resolución Ministerial y/o por Universidades Nacionales.		2 (por participación)			





DISPOSICION N° 80

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

Ref. Expte. N° 0120046-98700/2016-0.

-4-

Aspecto a evaluar	Ítems a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítems	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones
4.- Publicaciones y Participación en Congresos, Jornadas, Encuentros, Cursos	4.1 - Participación en Congresos				
	4.1.1 - Participación en Calidad de Organizador, Coordinador (Max. 2)	4 (por participación)	4		
	4.1.2 - Participación en Calidad de Expositor (Max 4)	1 (por participación)			
	4.1.3 - Participación en Calidad de Asistente (Máx. 4)	0.5 (por participación)			
	4.2 - Participación en Jornadas, Encuentros, Cursos				
	4.2.1 - Participación en Calidad de Organizador, Coordinador (Max. 2)	2 (por participación)	4		
	4.2.2 - Participación en Calidad de Expositor (Max. 2)	1 (por participación)			
4.2.3 - Participación en Calidad de Asistente. (Máx. 2)	0.5 (por participación)				





DISPOSICION N° **80**

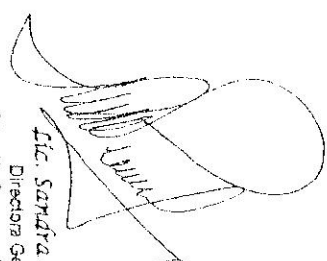
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

Ref. Expte. N° 0120046-98700/2016-0.

-5-

Aspecto a evaluar	Ítems a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítems	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones	
4.- Publicaciones y Participación en Congresos, Jornadas, Encuentros, Cursos	4.3 - Publicaciones					
		4.3.1 - Como autor único (Max 2)	4 (por publicación)			
		4.3.2 - Como coautor (Max 2)	2 (por publicación)	8		
		4.3.3 - Como compilador (Max 2)	1 (por publicación)			
		4.3.4- Artículos de revistas especializadas en educación (Max. 2)	2 (por participación)			
		4.4 - Premios y Becas				
		4.4.1- Premios y menciones. (Máx. 2)	3 (por participación)	6		
		4.4.2- Becas y Pasantías. (Máx. 2)	3 (por participación)			




 Dra. Sandra Triccola
 Dirección General
 Dirección General de Educ. Superior
 Ministerio de Educ. Ciencia y Tecnología